

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

GETAFE

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Tercera Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, referente a la reordenación de dotaciones en la Gran Vía de Perales, conforme al artículo 57.a) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La justificación de esta modificación se basa, principalmente, en la necesidad de crear una oferta de vivienda pública en Perales del Río para dar respuesta a las necesidades a corto plazo de su población. Así se aprovecharía la transformación de la travesía de la carretera M-301 a vía urbana para llevar a cabo la reordenación de las dotaciones existentes en la zona Noroeste del barrio Perales del Río, con la finalidad de crear una nueva red pública municipal destinada a vivienda pública.

Los criterios de localización para implantar la nueva dotación de vivienda pública son: por una parte, situarla en suelo de redes públicas vacantes o no urbanizadas, sin asignación de uso o que el asignado se haya verificado como no necesario por existir una sobredimensionación de estas redes en el núcleo de Perales y que sean espacios que den continuidad a la edificación residencial existente, a fin de que la nueva edificación sirva de remate al núcleo, configurando un continuo urbano. Por otra parte, con esta modificación se quiere mejorar la seguridad vial de los entronques a la glorieta Noroeste de la futura Gran Vía de Perales (antigua carretera M-301), y adaptar la reordenación a lo realmente ejecutado, es decir, calificar la parcela de equipamiento que da frente a la calle Anchuras como espacio libre.

Segundo.—Someter la modificación al trámite de información pública por el espacio de un mes, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de amplia difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe, tal como establece el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Solicitar informes sectoriales a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Deporte y Portavocía de Gobierno de la Comunidad de Madrid; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios Técnicos Municipales en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuántas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, 11 de mayo de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (PD de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(03/20.765/10)